Convenio Modificatorio N° 01

Del Contrato N° 48/2022, suscripto con la firma Toyotoshi S.A., en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 28/2022 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación de Vehículos de la marca Toyota" Plurianual – I.D. 410434.

En la Ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, República del Paraguay, en fecha 10/09/24, entre el **Instituto Forestal Nacional**, representado por la **Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goraleswski Hempel**, en su carácter de Presidenta Interina, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, domiciliada en Ruta Nacional PY02 "Mcal. José Félix Estigarribia", Km. 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande, en adelante denominada **Contratante**; y por otra parte, la firma **Toyotoshi S.A.**, representada por la **Sra. Blanca Rivarola de Cabañas**, con Cédula de Identidad N° 624.040, domiciliado en Avda. Mcal. López e/ Gómez de Castro y Reclus, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante **Proveedor**, convienen en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**.

Objeto del Convenio Modificatorio.

Queda establecido que el presente **Convenio Modificatorio N° 01,** del Contrato N° 48/2022 suscripto en fecha 07/12/2022 y con vencimiento hasta el 31/12/2024, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4.400/2022, y la autorización por Resolución INFONA N° 838/2024 del 26/08/2024; con el objetivo de modificar el contrato en relación a la ampliación del 20% del monto máximo contractual.

Cláusula Primera

Ampliar el 20% del monto máximo, el cual asciende a la suma de Gs. 39.000.000.- (Guaraníes treinta y nueve millones)

Cláusula Segunda

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser ampliada por el 10% del monto de la ampliación.

Cláusula Tercera

Queda entendido y convenido entre las partes, que permanecerán sin modificación las demás Cláusulas del Contrato N° 48/2022 suscrito entre las partes en fecha 07/12/2022, el cual se regirá a los efectos del presente **Convenio Modificatorio**.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente **Convenio Modificatorio**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Conforme a derecho y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Sra. Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
Toyotoshi S.A.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Ftal. Cristina Alejandra Goralewski Hempel
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional.